

Boca del Río

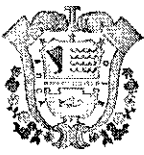


FUTURO DE
VERACRUZ

**CONVENIO COLABORACION
PERMITIR EL PASO PARA
CONSTRUCCION OBRA PUBLICA
SUBCOLECTOR PLUVIAL "RICARDO
LOPEZ RUIZ"**

FIRMADO JULIO 2016

21 / Jul / 2016



H. AYUNTAMIENTO DE BOCA DEL RÍO VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

CONVENIO DE COLABORACION

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA PERMITIR EL PASO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA SUBCOLECTOR PLUVIAL "RICARDO LOPÉZ RUÍZ" Y PERMITIR EL DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE ESTA CALLE EN EL MUNICIPIO DE BOCA DEL RÍO, VERACRUZ; QUE DE MUTUO ACUERDO CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE BOCA DEL RÍO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE BOCA DEL RÍO, EL LIC. MIGUEL ÁNGEL YUNES MÁRQUEZ, Y ASÍ COMO EL SINDICO ÚNICO DR. GUILLERMO MORENO CHAZZARINI, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", Y POR OTRA PARTE RUBÉN DARIO AGUIRRE AGUIRRE, EN SU CARÁCTER DE HEREDERO DE IRENE AGUIRRE HERNÁNDEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROPIETARIO", OBLIGANDOSE LAS PARTES AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Es preocupación de "EL AYUNTAMIENTO" que las obras de infraestructura que realice, cumplan con el objetivo de modernizar y resolver problemas de índole social que presente la infraestructura municipal y así poder dar certeza a la ciudadanía, que la inversión en materia de obra pública está debidamente autorizada en beneficio de la comunidad.
- II. Como respuesta a un problema de muchos años, existente en la calle "Ricardo López Ruíz" de la colonia Adalberto Tejeda, derivado de los



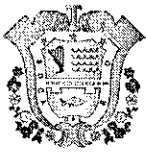
escurrimientos pluviales, que generan afectaciones y que originalmente se solucionó parcialmente el problema, firmando un convenio de participación entre el Ayuntamiento y un particular el día 6 de septiembre del año 2006, misma que tiene una vigencia de 10 años y se termina el día 2 de septiembre del año 2016; ha sido voluntad de “EL AYUNTAMIENTO”, revisar las alternativas de solución técnicas viables de mitigación de inundación en esta zona que año con año se presentan, por lo cual “EL AYUNTAMIENTO” a través de la Dirección de Obras Publicas y Planeación Urbana, revisó las alternativas de solución para poder dar cumplimiento a lo solicitado por los vecinos de la zona.

- III. Se analizaron varias alternativas en el aspecto técnico y económico; del análisis realizado, se concluye que debería construirse un colector pluvial y dos traga tormentas adicionales a la existente los cuales se conectarán a un pozo de visita nuevo en la calle “Ricardo López Ruiz” para posteriormente canalizarse por un predio particular a la calle “Camino Real” para conectarse por medio de un pozo de visita nuevo al colector pluvial existente que conduce las aguas pluviales al colector pluvial “Urano”.

DECLARACIONES

A.- DE “EL AYUNTAMIENTO”:

- 1) Que la personalidad de los C.C. Lic. Miguel Ángel Yunes Márquez y el Dr. Guillermo Moreno Chazzarini, como Presidente Municipal Constitucional y el Síndico Único del H. Ayuntamiento de Boca del Río, Veracruz, se acredita con la copia certificada de la Constancia de Mayoría, así como la copia certificada de la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 6, de fecha 3 de Enero del 2014, en la cual se publica la relación de nombres



de los ediles que integraran a los ayuntamientos del Estado, por lo que cuentan con personalidad jurídica suficiente para celebrar el presente convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 71 de la Constitución Política del Estado de Veracruz, artículo 35 fracción XXIV, 36fracción VI, 37 fracción 11, 103 y demás relativos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado.

- 2) Que el presente Convenio de Colaboración fue aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de julio de 2016.
- 3) Que para efectos de este convenio señalan como domicilio el ubicado en Av. Revolución No. 1000 "Casa Municipal" colonia Centro del Municipio de Boca del Río, Veracruz.

B.- DE "EL PARTICULAR":

- 1) Declara el **C. Rubén Darío Aguirre Aguirre**, ser el único y universal heredero de la **Sra. Irene Aguirre Hernández**, lo cual acredita con el testamento público abierto ochocientos cuarenta y dos de fecha 11 de septiembre de 2014 ante la Lic. Wendy Mariana Cruz De La Fuente, notaria pública número 39 y del patrimonio inmobiliario federal en el Municipio de Boca del Río (se anexa), ya que la Sra. Irene Aguirre Hernández falleció el 26 de septiembre de 2015 por lo cual presenta el acta de defunción 04100 de la oficialía 01 el cual está inscrito en el libro 17 del municipio de Veracruz (se anexa), facultades que declara no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.



- 2) Que se encuentra al corriente en sus pagos de predial e impuestos ante el Municipio lo cual acredita con copias simples de los pagos realizados.
- 3) Que para los efectos legales a que halla lugar, señala como domicilio el ubicado en calle Ricardo López Ruiz número 10 y calle 6 de enero de la Colonia Adalberto Tejeda de Boca del Río, Veracruz.
- 4) Es su voluntad tener participación con el Ayuntamiento de Boca del Río, Veracruz para darle solución a la problemática de las inundaciones que afectan esta calle, permitiendo y consintiendo el paso del colector pluvial dentro del predio, permitiendo para tal efecto, los trabajos de introducción de la tubería debajo del nivel de su vivienda.

C.- CONJUNTA:

- 1) En atención a los antecedentes y declaraciones que preceden, las partes suscriben de común acuerdo las siguiente:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes reconocen mutuamente la personalidad con que actúan y se obligan en los términos del presente convenio de colaboración.

SEGUNDA. (EL OBJETO).- El objeto del presente convenio es establecer las bases, condiciones y límites en que las partes colaboraran para llevar a cabo las



obras del colector pluvial "Ricardo López Ruíz", mismas que constituirán lo siguiente:

- Trazo de eje para calle y tendido de tubería con fijado de referencia y niveles, incluye control tanto horizontal como vertical con equipo topográfico durante todo el desarrollo de los trabajos, hasta su autorización.
- Excavación manual en zanjas en material I de 0.0 a 6.0 m. incluye afine de fondo y talud con incorporación de agua.
- Colocación de ademes y obras de protección para evitar deslizamientos de las estructuras existentes y protección del personal que labora dentro de la zanja.
- Relleno compactado con material limpio de banco, tendido en capas de 15 cm., incluye compactación por medios mecánicos o manuales con la incorporación de agua necesaria para obtener el 90% de la compactación.
- Demolición de la banquetta de concreto existentes y restitución de las mismas.
- Demolición asfalto existente y restitución de las mismas.
- Demolición de piso firme pulido dentro de la vivienda.
- Rehabilitación de muro de fachada en calle "Camino Real".
- Construcción de la losa de concreto simple de 8 cm., espesor.
- Suministro de Tubería de Polietileno de alta densidad con junta (PLUVIAL) de 24" (61 cm). De diámetro, que cubra las especificaciones técnicas de método de prueba.
- Relleno compactado con material producto de excavación, tendido en capas de 15 cm., incluye compactación por medios mecánicos o manuales con la incorporación de agua necesaria para obtener el 90% de compactación.



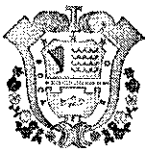
TERCERA.- “EL AYUNTAMIENTO” tendrá las siguientes obligaciones:

- Elaborar el proyecto.
- Ejecutar los trabajos necesarios que permitan la realización y activación del colector pluvial.
- Realizar los trámites y obtener los permisos y licencias correspondientes en lo general de la “OBRA”.

CUARTA.- “EL AYUNTAMIENTO” realizara por medio del área de agua potable y saneamiento una revisión anual al colector con el fin de que no existan daños o afectaciones al predio donde se realiza el cruce hacia la calle “Camino Real” y en caso de que existiera está obligado a reparar dichos desperfectos.

QUINTA.- “EL PARTICULAR” tendrá las siguientes obligaciones:

- Permitir el acceso al inmueble de su propiedad ubicado en la calle “Ricardo López Ruiz” numero 10 y calle 6 de enero de la Colonia Adalberto Tejeda de Boca del Río, Veracruz. Para la realización de las obras del colector pluvial.
- Dar las facilidades necesarias para ejecutar los trabajos necesarios que permitan la realización y activación del subcolector pluvial.
- Preservar y conservar la obra por un término de 10 años contando a partir de su funcionamiento.
- Avisar por medio de oficios los daños, asolves o mal funcionamiento del colector y sus accesorios, a la administración Municipal u operador del sistema de agua potable y saneamiento para que se de mantenimiento.
- Notificar vía oficio la existencia de este convenio y sus alcances cada vez que se renueve la administración Municipal o cambie de operador el



sistema de agua potable y saneamiento para que se dé cumplimiento del mismo.

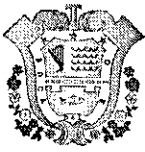
SEXTA. (SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO).- En el caso en que “**EL AYUNTAMIENTO**”, no cumpla con las obligaciones que se describen en la cláusula tercera y que no sean imputables a “**EL PARTICULAR**” este tendrá la posibilidad de cancelar y dar por terminado dicho convenio no sin antes hacerlo por escrito y que las causas que soporten dicha falta por parte del Ayuntamiento sean imputables a la administración Municipal.

SEPTIMA. (SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO).- En el caso en que “**EL PARTICULAR**”, terminara el convenio por alguna falta de “**EL AYUNTAMIENTO**” argumentando incumplimiento del mismo, pero no sea así, estará obligada a otorgar a “**EL AYUNTAMIENTO**” el 100% del costo de obra, así como un 50% más por los daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento.

En el caso en que “**EL PARTICULAR**”, realice una construcción o modificación a su inmueble sin consultar a “**EL AYUNTAMIENTO**” y que ponga en peligro la obra realizada (colector pluvial) o su funcionamiento, estará obligada a otorgar a “**EL AYUNTAMIENTO**” el 100% del costo de la obra, así como un 50% más por los daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento.

En el caso de que “**EL PARTICULAR**” venda, ceda, o herede el inmueble objeto de este convenio seguirá vigente hasta la fecha de término y si se vendiera el nuevo propietario deberá respetar el convenio suscrito por el Ayuntamiento.

OCTAVA. (ACCIONES).- “**EL PARTICULAR**” se compromete a realizar los trámites y las acciones legales y administrativas de este Ayuntamiento, que fueren



necesarias para que en las áreas en donde se construirá la "OBRA", no existan impedimentos o interferencias de ninguna índole para que en la ejecución de los trabajos no se vean en ningún momento detenidos, evitando costos adicionales por retraso.

NOVENA. (PLAZO).- La vigencia del presente convenio de participación iniciara a partir del día 01 de Agosto del 2016 y terminara el día 01 de Agosto del 2026.

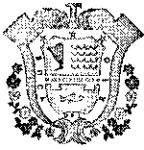
DÉCIMA. (TERMINACION DEL CONVENIO).- Este convenio terminara por cualquiera de los puntos expresados en la cláusula sexta o en el momento que este vencido su plazo con la posibilidad de renovar dicho convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes están de acuerdo en que este Convenio tendrá que ser aprobado y autorizado en sesión ordinaria de cabildo.

DÉCIMA SEGUNDA. (RESPONSABILIDAD A CARGO DE LAS PARTES).- Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas del incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por las partes en el presente convenio, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

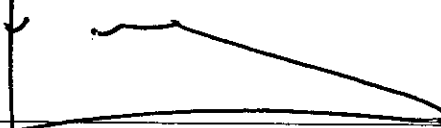
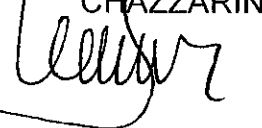
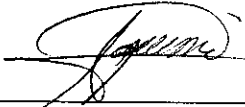

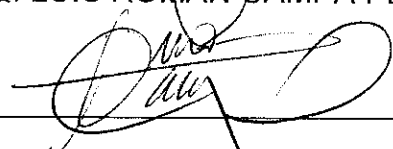
DÉCIMA TERCERA. (VICIOS DEL CONSENTIMIENTO).- Las partes manifiestan que en la celebración del presente convenio no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera generar la nulidad del mismo.

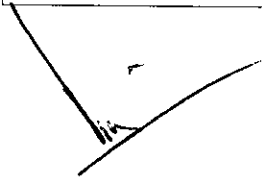
DÉCIMA CUARTA. (INTERPRETACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES).- Las diferencias que pudieran surgir en la interpretación de este convenio de coparticipación, serán resueltas de común acuerdo por las partes. Las modificaciones o adecuaciones que en el futuro se hicieren, se harán por escrito debidamente firmado por las partes, las cuales se anexarán a este instrumento, formando parte integrante del mismo. Asimismo, las partes convienen que para todo lo relativo a su interpretación, cumplimiento, ejecución o causa derivada del mismo, se someten a los tribunales con residencia en la Ciudad de Boca del Río,



Veracruz, renunciando expresamente a cualquier otro Fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

El presente convenio se firma en tres tantos en la Ciudad de Boca del Río, Veracruz, el día 21 de Julio del 2016.

<p>LIC. MIGUEL ÁNGEL YUNES MÁRQUEZ</p>  <hr/> <p>PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BOCA DEL RÍO, VERACRUZ.</p>	<p>DR. GUILLERMO MORENO CHAZZARINI</p>  <hr/> <p>SÍNDICO H. AYUNTAMIENTO DE BOCA DEL RÍO, VERACRUZ.</p>
<p>SR. RUBÉN DARIO AGUIRRE AGUIRRE</p>  <hr/> <p>EL PARTICULAR</p>	
<p>LIC. JOSÉ RODRIGO MARÍN FRANCO</p>  <hr/> <p>REGIDOR CUARTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE BOCA DEL RÍO, VERACRUZ.</p>	<p>ARQ. LUIS ROMÁN CAMPA PEREZ</p>  <hr/> <p>DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANEACIÓN URBANA DEL H. AYUNTAMIENTO DE BOCA DEL RÍO, VERACRUZ.</p>



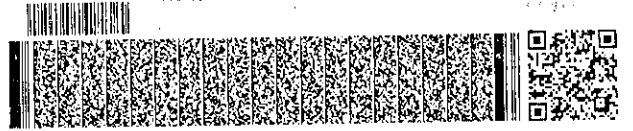


MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
AGUIRRE
AGUIRRE
RUBEN DARIO
DOMICILIO
C. RICARDO LOPEZ RUIZ 10
COL ADALBERTO TEJEDA 94298
BOCA DEL RIO, VER.
CLAVE DE ELECTOR AGAGR867071530H500
CURP AJAR670715HVZGGB03 AÑO DE REGISTRO 1991 03
ESTADO 30 MUNICIPIO 029 SECCION 0537
LOCALIDAD 0001 EMISION 2015 VIGENCIA 2025

FECHA DE NACIMIENTO
15/07/1967
SEXO H



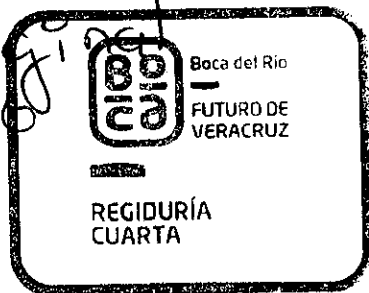
Aguirre

[Signature]
JACQUELINE JACOBINO MORALES
SECRETARÍA EJECUTIVA
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1333120441<<0537001840427
6707150H2512314MEX<03<<02201<5
AGUIRRE<AGUIRRE<<RUBEN<DARIO<<

22-99-26-64-01

Recibi- convenido original
23- Agosto- 2016
[Signature]

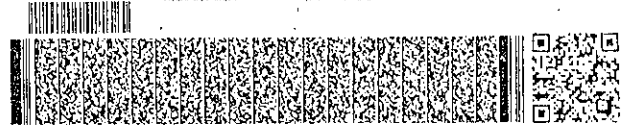


MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
AGUIRRE
RUBEN DARIO
DOMICILIO
C RICARDO LOPEZ RUIZ 10
COL ADALBERTO TEJEDA 94298
BOCA DEL RIO, VER.
CLAVE DE ELECTOR AGAGRB67071530H500
CUIR ALIARG70715HVZGGB03 AÑO DE REGISTRO 1991 03
ESTADO 30 MUNICIPIO 029 SECCION 0537
LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2015 VIGENCIA 2025

FECHA DE NACIMIENTO
15/07/1967
SEXO: H



IDMEX1333120441<<0537001840427
6707150H2512314MEX<03<<02201<5
AGUIRRE<AGUIRRE<<RUBEN<DARIO<<

22-99-26-64-01

RECIBI DEL H. AYUNTAMIENTO DE BOCA DEL RIO,
VERACRUZ UN EXTINGUIDOR MARCA EXTIN-FLAM
NUEVO, COLOR ROJO, CON CAPACIDAD DE 4.5 Kg,
DE AGENTE EXTINGUIDOR.

RECIBI'

RUBEN DARIO AGUIRRE AGUIRRE
7/SEPT/2016

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
AGUIRRE
AGUIRRE
RUBEN DARIO
RESIDENCIA
RICARDO LOPEZ RUIZ 10
CALLE ALBERTO TEJEDA 94298
BOCA DEL RIO VER
CREDENCIAL ELECTOR AGAGR87071530H500
CIBER IMPAR8570715HVZUG003 AÑO DE REGISTRO 1981 03
EJEC 30 MUNICIPIO 029 SECCION 0537
LOCALIDAD 0001 EMISION 2015 VIGENCIA 2025



Signature

IDMEX1333120441<<0537001840427
6707150H2512314MEX<03<<02201<5
AGUIRRE<AGUIRRE<<RUBEN<DARIO<<

22-99-26-64-01

Recibí convenido original
23-Agosto-2018
Signature

